

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 27 OCT 2020 de dos mil veinte.

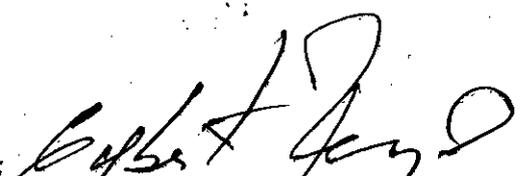
De conformidad con lo previsto en el art. 312 del C. G. de P, el juzgado Dispone:

- 1.- Aprobar el acuerdo transaccional suscrito entre las partes y con facultad para ello.
- 2.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de CREDITARIA S.A.S, en contra de PRECOLOMBINOS LA GUACA LTDA EN LIQUIDACION y otra.
- 3º Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares en el evento de que se hayan decretado. Librense los oficios de rigor.
- 4.-º DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandada.
- 5.- Con destino a la DIAN (folios 24 y 25) infórmese los datos de os bienes de propiedad de los demandados.
- 5º Sin costas para las partes.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior	
providencia se notifica por	anotación en Estado No.
32	hoy
28 OCT. 2020	
La Secretaria,	
NANCY LUCIA MORENO H.	

